

REQUISITOS DE LICENCIAS DE MATRIMONIO

Edad - 18 años y mayor que 18 años:

Todos los individuos tienen que proveer un formulario válido de identificación expedido por el gobierno con fotografía, nombre y fecha de nacimiento, o un pasaporte válido.

Edad – 16-17

Un menor de edad de diez y seis (16) o diez y siete (17) años tiene que presentar un certificado de nacimiento del estado o del país de donde nació. Ambos padres, si todavía viven y quienes están indicados en el certificado de nacimiento del menor tienen que firmar un consentimiento escrito permitiendo que el menor tenga el derecho de solicitar la licencia de matrimonio. Un consentimiento escrito puede presentarse personalmente en la Oficialía de la Secretaría, o si no es personalmente, mediante una declaración notarial. Si uno de los padres ha fallecido, copia certificada de defunción tiene que presentarse. Uno de los padres que firme el formulario de consentimiento personalmente tiene que presentar una fotografía de identificación actual que indica su nombre en el certificado de nacimiento. Salvo que uno de los padres no pueda o no quiera firmar el formulario de consentimiento, entonces el menor tendrá que obtener una autorización para casarse de la Corte de Distrito y proveerá copia certificada de la Orden de la Corte que autoriza el matrimonio al Secretario de la Corte para que la archive.

Edad – Menos de 16:

Una orden de la Corte de Distrito se exige (**ningún alternativo**) para individuos que tienen menos de 16 años junto con el documento indicado más arriba.

Otros Requisitos: -

Los dos solicitantes tienen que estar presentes cuando presenten el procedimiento de aplicación de la licencia de matrimonio. Se exige que los dos individuos presenten el número de su Seguro Social, solo que tal número no se haya exigido.

Tributo: \$25.00 en **efectivo solamente** (cheques no) tienen que pagarse cuando se emita la licencia. Copias Certificadas cuestan \$2.50 cada una.

Items que no se Exigen.

No se exige el examen de sangre.

No hay que esperar antes de obtener la licencia de matrimonio.

No se extingue la licencia. (¡La licencia nunca se extingue!)

Arreglos para el Matrimonio.

Las ceremonias del Matrimonio se pueden llevar a cabo en cualquier condado en el Estado de Nuevo México.

Los individuos son los responsables para llevar a cabo los arreglos del matrimonio y tienen que presentar una licencia válida a la persona que se encarga de la ceremonia.

Para ceremonia civil en el Condado de Santa Fe, nombres de la corte y números de teléfono de los que llevan a cabo la ceremonia del Matrimonio son los siguientes:

Corte del Magistrado	505-984-9914
Corte Municipal	505- 955-5070
Corte de Testamento	505-992-1636

La licencia de matrimonio tiene que registrarse en la Oficina de la Secretaria del Condado por la persona que solemniza el matrimonio dentro **de noventa días** a partir de la fecha del matrimonio.

Geraldine Salazar, Secretaria del Condado de Santa Fe

HORAS DE OFICINA DE LA SECRETARIA:

del lunes hasta incluso el viernes, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

102 Grant Avenue

Santa Fe, Nuevo México 87501

505-986-6280